



Sabanalarga –Atlántico, 11 de agosto de 2021

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00707-00.
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S. A
DEMANDADO: CARMEN IBETH HENRIQUEZ ARIZA.

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso , de la referencia, en el cual, el apoderado judicial demandante Dr **Gustavo Adolfo Guevara Andrade** manifiesta al despacho que sustituye el poder otorgado por le entidad bancaria demandante arriba señalada al profesional del derecho Dr Francisco Rodelo Cortes, sírvase proveer, secretario, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-
Sabanalarga- Atlántico, 11 de agosto de 2021

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que el **Dr Gustavo Adolfo Guevara Andrade** en su condición de apoderado judicial de la parte demandante señores Banco de Occidente S. A , manifiesta al despacho que sustituye el poder otorgado por le entidad bancaria demandante arriba señalada al profesional del derecho Dr **Francisco Rodelo Cortes** con las mismas facultades conferidas a él para que continúe conociendo del presente asunto en el estado procesal que se encuentra .

Por lo anterior se tendrá al Dr Francisco Rodelo Cortes como apoderado sustituto de la parte demandante señores Banco de Occidente S. A , para todos los efectos legales y facultades establecida en el artículo 76 y 77 del CGP .

De igual maneras se le hace saber al apoderado que ha sustituido el poder que este lo podrá reasumir en cualquier momento procesal con las mismas facultades conferidas inicialmente, con lo cual quedara revocada la sustitución. Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero.- Tangase como apoderado, sustituto al profesional del derecho a **Francisco Rodelo Costes** de la parte demandante señores Banco de Occidente S. A con las mismas facultades conferidas inicialmente l para que continúe conociendo del presente asunto en el estado procesal que se encuentra.

Segundo.- Póngasela en conocimiento al apoderado que ha sustituido el poder que este lo podrá reasumir en cualquier momento procesal con las mismas facultades conferidas inicialmente, con lo cual quedara revocada la sustitución

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 89 DE
FECHA 12 DE AGOSTO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1fa784985ba6e25538de2efb224f953d8b1c18937ee141b6e29792774d2963e9



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Documento generado en 11/08/2021 05:35:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>